

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con siete minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum referencia IJ-0169-22 bp de fecha 27/04/2022, suscrito por el Director de Investigación Judicial, por medio del cual remite la información requerida por esta Unidad a través del memorándum referencia UAIP 179/384/2022(1).

Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:

I. En fecha 07/04/2022, se recibió solicitud de información número 179-2022, mediante la cual la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requirió vía electrónica:

“1. Detalle de la cantidad de denuncias recibidas, exoneraciones, amonestaciones, suspensiones y remociones giradas por la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia en 2021.

2. Detalle de la cantidad de denuncias recibidas, exoneraciones, amonestaciones, suspensiones y remociones giradas por la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia entre enero y marzo de 2022.

3. Casos en trámite en la Dirección de Investigación Judicial en 2021.

4. Casos en trámite en la Dirección de Investigación Judicial entre enero y marzo de 2022” (sic).

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/179/RPrev/473/2022(1) de fecha 08/04/2022, se previno a la peticionaria que debía firmar la solicitud de información, por cuanto es un requisito exigido por la Ley de Acceso a la Información Pública, y que subsanaría la prevención remitiendo vía correo electrónico una imagen de su firma.

2. Es así que, por medio del correo electrónico de esta Unidad en esta fecha la usuaria respondió:

“Remito la imagen de mi firma junto a mi nombre a fin de que sea agregada a la solicitud de información SIP-179-2022”.

III. Por resolución con referencia UAIP/179/RAdmisión/494/2022(1) de fecha 25/04/2022, se admitió la solicitud de información presentada y para obtener estos datos se libró el memorándum referencia UAIP 179/384/2022(1) a fin de requerir a la Dirección de Investigación Judicial, los datos requeridos por la ciudadana.

IV. En ese sentido, siendo que la Dirección de Investigación Judicial, ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la sra. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Investigación Judicial, el cual contiene la respuesta a su solicitud de información.

b) *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.